



AGENCIA HONDUREÑA
DE AERONAUTICA CIVIL

10 de marzo del 2016

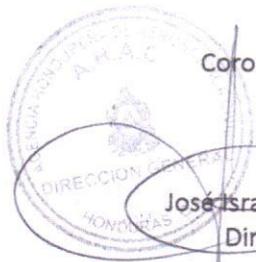
Ref.ADMON-AHAC-206-2016

Señora
Melissa Lorena Ávila Alvarado
Comayagüela, Honduras

Nos es grato dirigirnos a Usted, para notificarle que se ha renovado el contrato de arrendamiento del local donde, funciona la cafetería de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (A.H.A.C.) durante el período correspondiente del 1de enero al 31 de diciembre del 2016, bajo el compromiso de cancelar mensualmente la cuota de Dos Mil Lempiras Exactos (L2, 000.00) a más tardar dentro los primeros cinco (5) días de cada mes.

Para tal efecto acreditar su pago en la Sección de Finanzas del Departamento Administrativo y Financiero de la A.H.A.C. al igual cumplir con las cláusulas estipuladas en el contrato inicial.

Atentamente,


Coronel de Aviación(r)
José Israel Navarro Carrasco
Director Ejecutivo

C/Jefatura legal/A.H.A.C
C/Jefatura Administración A.H.A.C
C/Jefatura de Auditoría interna A.H.A.C.

500 Mts. al Norte del Aeropuerto Internacional Toncontín, Apartado Postal 30145
Tel: +504 2234-0263, web: www.ahac.gob.hn
Comayagüela M.D.C., Honduras, Centroamérica

Nosotros **JOSÉ ISRAEL NAVARRO CARRASCO**, mayor de edad, hondureño, casado, coronel de aviación y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0801-1947-00890, actuando en mi condición de Director General, nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 0217, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "**EL ARRENDADOR**", y la señora **MELISSA LORENA ÁVILA ALVARADO**, mayor de edad, hondureña, estado civil: soltera, ama de casa y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0801-1984-09728, quien comparece como encargada de la cafetería, debidamente autorizada para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo se le denominara "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento, regido por las condiciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES: "**EL ARRENDADOR**" declara que el Estado de Honduras es propietario del inmueble ubicado en las instalaciones de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL**, en el cual se le rentará una área a "**EL ARRENDATARIO**", ya que la institución que representa tiene la necesidad de que se le brinde a los empleados y visitas que acuden a la misma el servicio de cafetería al interior de la institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: RENTA: "**EL ARRENDATARIO**" cancelará la cantidad mensual de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00)** a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, para tal efecto acreditará su pago en la Sección de Finanzas del Departamento de Administración de la AHAC presentando el original del recibo TGR, que debe reflejar que el pago se efectuó en el código 12121 y en la denominación "institución".

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: el presente contrato tendrá un período de vigencia del uno (1) de julio del dos mil quince (2015) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil quince (2015), el cual podrá ser prorrogable a voluntad de ambas partes mediante el intercambio de notas.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: "**EL ARRENDADOR**" por medio de presente contrato de arrendamiento brinda a "**EL ARRENDATARIO**" en condición de alquiler una área de aproximadamente 86.88 Mts. Cuadrados, diseñado para cafetería constando de dos (2) paredes de bloque y dos (2) de tabla yeso (paredes sin pintar), piso de concreto, techo de lámina, puerta de madera con tela metálica, 4 ventanas de madera con tela metálica, consta de un lavatrastos, instalaciones adecuadas para el uso que se pretende emplear, ubicada dentro de las instalaciones de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: "**EL ARRENDADOR**", se compromete: a) Autorizar al arrendatario el área mencionada para uso exclusivo de una cafetería en el área determinada por esta Agencia; b) Designar un encargado de la supervisión de la correcta funcionalidad de la cafetería, específicamente del aseo del local, atención a las personas y calidad de los alimentos; c) Permitir el ingreso supervisado al área arrendada, tanto de empleados como de proveedores a las instalaciones de la misma, en días y horas hábiles y con previa autorización en los días y horas inhábiles, siempre con las restricciones del caso; d) Dar las facilidades del caso con el objetivo que el arrendador cumpla en forma eficiente con el servicio de cafetería. "**EL ARRENDATARIO**" se compromete: a) Ofrecer el servicio de alimentación en forma higiénica, con buena atención y de acuerdo a la oferta presentada; b) Proporcionar el debido cuidado y mantenimiento a las instalaciones responsabilizándose por los daños causados al personal; c) Se compromete a contratar personal suficiente para el trabajo de cocina, aseo, atención al público y que goce de buena salud física y mental que asegure brindar atención de calidad; d) Tomar todas las medidas de seguridad para la guarda de los bienes muebles que se encuentren dentro del local, exonerando al arrendador de cualquier perjuicio que le ocurra por no observar dichas medidas; e) Ocupar el inmueble arrendado exclusivamente para el servicio de cafetería y no podrá hacer uso distinto del especificado o ceder el inmueble ni subarrendar todo o parte del mismo; f) No podrá hacer uso del inmueble para fines que atenten contra la moral pública, las buenas costumbres y la seguridad del Estado, la falta de cumplimiento de este inciso, será motivo suficiente para rescindir de inmediato el presente contrato.

vac
el 10 de mayo del 2015

CLÁUSULA SEXTA: OBRAS Y MEJORAS DENTRO DEL INMUEBLE: "EL ARRENDATARIO" necesita autorización escrita de "EL ARRENDADOR" para hacer obras y mejoras o cambios al inmueble en el entendido que las mismas al momento de terminar el Contrato quedarán para beneficio del arrendador sin costo alguno.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL ARRENDADOR" podrá dar por terminado el presente Contrato de Arrendamiento, quedando expeditas las acciones que tenga que ejercer y exigir indemnización por daños y perjuicios por las siguientes razones: 1) Por vencimiento del plazo pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por mora en el pago de alquiler de conformidad al artículo 51, numeral 1 de la Ley de Inquilinato; 4) Por insalubridad; 5) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.- "EL ARRENDATARIO" dará por terminado el presente contrato por las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por insalubridad; 4) Por falta de mantenimiento preventivo y correctivo de parte del arrendador; 5) Los demás casos previstos por la Ley de Inquilinato; 6) "EL ARRENDATARIO" podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito al "ARRENDADOR" con sesenta (60) días de anticipación, de conformidad al artículo 38 de la Ley de Inquilinato; 7) Por subarrendar el local, motivo de este contrato; y 8) Por requerimiento de esta Agencia de dichas instalaciones para el cumplimiento de las actividades relacionadas con sus competencias administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de controversia que surja respecto a la interpretación de alguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de Inquilinato de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes expresan que aceptan las cláusulas que anteceden con las condiciones expresadas comprometiéndose y obligándose al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

Para constancia de lo convenido, ambas partes firman el presente Contrato de Arrendamiento en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, siendo el uno (01) de julio del dos mil quince (2015).



[Handwritten signature]
JOSÉ ISRAEL NAVARRO CARRASCO
EL ARRENDADOR

[Handwritten signature]
MELISSA LORENA ÁVILA ALVARADO
EL ARRENDATARIO